



Ayuntamiento de
El Granado

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Herrera Medina (P.S.O.E.)

CONCEJALES ASISTEN

D. Alfonso Chozas Ramos (P.S.O.E.)
D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)
D. Luís Martín Ojeda (P.P.)

CONCEJALES NO ASISTEN

D^a Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E.)
D^a Antonia González Vázquez (P.P.)
D. Sergio Orta Jiménez (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

EL GRANADO - PROVINCIA DE HUELVA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADAPOR ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016**

En El Granado, Provincia de Huelva, siendo las 12.30 horas, del día 15 de diciembre de 2.016, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, la Sra. D^a. M^a Dolores Herrera Medina, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, con la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento Pablo Luís Rodríguez Sánchez y los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión señalada y comunicada para el día de la fecha.

Acto seguido, comprobado por el Secretario-Interventor el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:



Ayuntamiento de
El Granado

PRIMERO.- DECLARAR, SI PROCEDE, COMO CATEGORÍA PROFESIONAL PRIORITARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 20 DOS LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2016, EL PUESTO DE MONITOR DE DINAMIZADOR DE TERCERA EDAD PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO “EN BUSCA DE LA MEMORIA DORMIDA, RATIFICANDO LA RESOLUCION DE ALCALDÍA 226/16.

Vista la documentación contenida en el expediente V-8/16 instruido para la firma de convenio de Colaboración firmado el 24/11/2016 entre el Ayuntamiento de El Granado y CaixaBank, S.A., por el que se obtiene financiación para la ejecución del programa denominado “En busca de la memoria dormida”

Teniendo presente que del mencionado documento se deriva la necesidad de proceder a la contratación como personal laboral temporal a tiempo parcial, contrato de duración determinada por servicio de un monitor para la organización e impartición de acciones dirigidas a personas mayores de 65 años y/o personas dependientes de la localidad, con el objetivo de que este programa contribuya al envejecimiento activo y potencie la participación de este colectivo dentro de la comunidad, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando que la validez del convenio está supeditada al inicio de la actividad en el ejercicio 2016, y que se ha producido el ingreso de la aportación a favor de este Ayuntamiento el 24/11/2016, por lo que para dar cumplimiento en plazo a las obligaciones municipales se dictó Resolución de Alcaldía 226/16, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria

Vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de cubrir la citada plaza, considerando que la actuación se entiende como una contratación excepcional en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para personas beneficiarias del programa, de una forma más adecuada en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 I), de tal modo que sin este personal no se puede proceder a la ejecución del mencionado programa al no existir en el municipio otra oferta ni pública ni privada que cubra esta necesidad básica que se pretende cubrir, por lo que se entiende como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto. La contratación de personal es de carácter circunstancial, limitada a la ejecución del programa financiado, es decir 4 meses desde el día siguiente al de la contratación

Vistos lo expuesto así como el siguiente Decreto de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“

DECRETO 226/16

Vista la providencia de Alcaldía de 23 de noviembre de 2016, por la que solicitaba informe relativo a la contratación de un monitor dinamizador como personal laboral temporal a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la ejecución del proyecto “En busca de la memoria dormida” financiado por la Obra Social La Caixa, conforme convenio firmado a tal fin el 24/11/2016 y el informe de Secretaría-Intervención de 23 de noviembre de 2016, emitido al respecto.



Ayuntamiento de
El Granada

Vistas las bases elaboradas para regular la selección, considerando que la actuación se entiende como una contratación excepcional en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para personas beneficiarias del programa, de una forma más adecuada en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 l). Sin este personal no se puede proceder a la ejecución de dicho programa al no existir en el municipio otra oferta ni pública ni privada que cubra esta necesidad básica que se pretende cubrir, por lo que se entiende como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto. La contratación de personal es de carácter circunstancial, limitada a la ejecución del programa financiado, es decir 4 meses desde el día siguiente al de la contratación.

*Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

PRIMERO.- *Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de El Granada y la Empresa privada CaixaBank, S.A., en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO.- *Reconocer la necesidad de declarar como categoría profesional prioritaria el puesto de monitor dinamizador de tercera edad para la puesta en funcionamiento del Proyecto “En busca de la memoria dormida”, anexo al expediente, dado que sin proveerse esta plaza, no será posible la prestación de servicios derivada del ejercicio de la competencia municipal del art. 25.2 l) LRBRL destinada al colectivo objeto del proyecto y someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria del puesto de monitor/a dinamizador.*

TERCERO. *Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación, en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, de un/a monitor/a dinamizador/a para la puesta en funcionamiento de las actividades que se deriven del proyecto “En busca de la memoria dormida”, así como convocar el correspondiente proceso selectivo, para la contratación que se producirá tras el acuerdo plenario del punto SEGUNDO.*

La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Granada, publicándose un anuncio en su página web y su sede electrónica.

”

Visto todo lo anterior, **el Pleno de la Corporación acuerda por UNANIMIDAD de los presentes:**

PRIMERO. Declarar como categoría profesional prioritaria el puesto de monitor dinamizador de tercera edad para la puesta en funcionamiento del Proyecto “En busca de la memoria dormida”, objeto del expediente V-8/16, dado que sin proveerse esta plaza, no será posible la prestación de servicios derivada del ejercicio de la competencia municipal del art. 25.2 l) LRBRL destinada al colectivo objeto del proyecto, para autorizar su contratación de acuerdo con lo estipulado en el art. 20 DOS Ley de Presupuestos Generales del Estado 2016, y ratificar la resolución de Alcaldía 226/16 por la que se aprobaron las bases del proceso selectivo.



Ayuntamiento de
El Granado

SEGUNDO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL “CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN MÚTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA” SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Convenio suscrito por la Junta de Andalucía con la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica constituye un medio eficaz para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y poder dar efectivo cumplimiento en lo referente al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio está publicado en el BOJA de 10 de junio de 2016.

Con la finalidad de que los Ayuntamientos y Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica contempladas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, estas entidades pueden adherirse al mismo mediante Acuerdo de adhesión suscrito con la Junta de Andalucía. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de las soluciones contempladas en el Convenio así como el cumplimiento por parte de las entidades adheridas de las obligaciones correspondientes.

Visto lo anterior, **el Pleno de la Corporación acuerda por UNANIMIDAD de los presentes:**

PRIMERO.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de El Granado al Convenio suscrito por la Junta de Andalucía con la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, web municipal y sede electrónica y dar traslado del mismo a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las doce horas y cincuenta minutos, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe y certifico, con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa.

El Secretario-Interventor

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

La Alcaldesa-Presidenta

Mª Dolores Herrera Medina